

PROYECTO DE LEY No. _____ de 2016. “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SOLEDAD DISTRITO ESPECIAL CULTURAL DE CONVIVENCIA SOCIAL DE PAZ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación se exponen las razones por las cuales, a juicio del autor, es importante otorgar a la ciudad de Soledad la categoría de Distrito Especial Cultural de Convivencia Social de Paz y dotarla de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Constitución Política de Colombia

Uno de los pilares de la Constitución de 1991 fue el replanteamiento del excesivo centralismo que tenía el país bajo la constitución de 1886, este nuevo esquema consistía en un Estado unitario pero con autonomía política, administrativa y financiera para sus entes territoriales.

Es en este sentido que los Distritos son concebidos como entidades territoriales diferentes de los municipios, con el objeto de sustraerlos del régimen municipal ordinario y dotarlos de un régimen legal especial, traducido en un régimen político fiscal y administrativo independiente que reconozca su importancia política, comercial, histórica, turística, cultural, industrial, ambiental, portuaria, universitaria o fronteriza, etc. Es así como en el artículo 1 de la Carta Política se consagra como principio fundamental la descentralización y autonomía de las entidades territoriales del país, a saber:

ARTICULO 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Por otro lado, del artículo 322 de la constitución política de Colombia se desprende la existencia de los Distritos como entidades territoriales con características especiales, entre las cuales se destacan:

¹ **Artículo 322 CP.** Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio

- Sometidos a régimen político, fiscal y administrativo especial de orden constitucional y legal
- Tienen simultáneamente las competencias asignadas por la Ley a los departamentos y municipios.
- Les son asignados recursos del sistema general de participaciones.
- Sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país.

1.2. Ley 768 de 2002

En atención al lineamiento fijado por la Constitución de 1991, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual consagra normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; con el objeto de dotar a estas entidades territoriales de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

No obstante, los preceptos contenidos en dicho cuerpo normativo, por ser limitados a los Distritos Especiales referidos en líneas anteriores, resultaron insuficientes frente a la realidad de la entidad territorial distrital, ya que no desarrollan temas relevantes como por ejemplo requisitos para la creación de distritos, solución de diferendos limitrofes, entre otros.

1.3. Ley 1454 de 2011 (Orgánica de Ordenamiento Territorial)

Este cuerpo normativo tiene como objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio nacional, enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial ²

Así mismo consagra en su artículo 3 los principios rectores que rigen la creación de los Distritos Especiales, destacando para el caso que nos ocupa los siguientes:

- **Autonomía.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

² Artículo 1 Ley 1454 de 2011.

- **Descentralización.** La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.

- **Sostenibilidad.** El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.
- **Participación.** La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.
- **Solidaridad y equidad territorial.** Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población.
- **Gradualidad y flexibilidad.** El ordenamiento territorial reconoce la diversidad de las comunidades y de las áreas geográficas que componen el país, por tanto, ajustará las diferentes formas de división territorial. Las entidades e instancias de integración territorial se adaptarán progresivamente, para lo cual podrán asignárseles las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad planificadora, administrativa y de gestión. En el caso de las instancias de integración, las competencias y recursos serán asignados por las respectivas entidades territoriales que las componen.
- **Paz y convivencia.** El ordenamiento territorial promoverá y reconocerá los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsará políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.
- **Equidad social y equilibrio territorial.** La ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial.

El artículo 29 establece la distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio entre la nación y las entidades territoriales, especificando en su numeral 3 lo relacionado con los Distritos Especiales, a saber:

“(...) 3. De los Distritos Especiales

a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas.

b) Organizarse como áreas metropolitanas, siempre que existan unas relaciones físicas, sociales y económicas que den lugar al conjunto de dicha característica y coordinar el desarrollo del espacio territorial integrado por medio de la racionalización de la prestación de sus servicios y la ejecución de obras de interés metropolitano.

c) Dirigir las actividades que por su denominación y su carácter les corresponda. (...)”

1.4. Ley 1617 de 2013 (Régimen jurídico de los Distritos Especiales)

Los Distritos Especiales se encuentran sometidos a un régimen especial consagrado en la Ley 1617 de 2013, esta norma contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. Su objeto principal es, en términos de su artículo 1 es, “ (...) dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.(...)”

Adicionalmente contiene taxativamente los requisitos que necesita una entidad territorial para convertirse en Distrito Especial, a saber:

“(...) ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los Concejos Municipales.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.”

2. SOLEDAD DISTRITO ESPECIAL CULTURAL

2.1. Aspectos Generales

La importancia de Soledad como centro cultural puede verse en las siguientes cifras: mas 120 organizaciones gestores de cultura, arte, teatro, música, danza, el ente territorial tiene grandes exponentes de la historia musical de Colombia, la Ley Francisco Pacho Galán (Ley 1300 del 15 de mayo de 2009) reconoció el merecumbé como el gran legado musical de Soledad para Colombia y el mundo, además de rendirle tributo de admiración y exalta la memoria del ilustre músico y compositor Soledaño Francisco "Pacho" Galán, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido el 3

de octubre de 1906, se destaca su legado musical como ejemplo para las generaciones presentes. Gabriel Escorcía Gravini el poeta de la miseria humana, Orquestas; Orquesta de Pacho Galán - Armando Galán, Orquesta Sol Mayor - Melbin Roncallo, Vallenatos los 440, Pregobanda - Javier Jiménez, Eskala Caribe - Ángel Barrios, Orquesta la Calle, Orquesta Sinai - Yair Rodríguez, Orquesta Dolores María Ucros, Orquesta Checo Acosta - Alcibiades Acosta, La Renovación de Colombia - Eduardo Jinete, Bananas - Javier Echeverría, Pregoneros de Soledad, Soneros de Soledad, Dimensión Latina, Grupos Folclóricos Musicales; Tambores del Caribe - Robison Baldovino, Son Soledaño - Gastón Peña, Combinación Real - Deibin Peña, Aires de mi Tierra - Alejandro Garizabalo, Dinastía Pregonera - Diofantés Jiménez, Gery Son - Luis Garizabalo, Folklore caribe - Jesús Urrego, Unión Soledaño - Sergio Freile, Cumbia Siglo XXI - Brayan Vargas, Sabor soledaño - Elkin Pacheco, Los Soneros de Soledad - Fernando de la Hoz, La Cumbia Grande - Andrés Jiménez, Cumbia Soledaña - Efraín Mejía, Son Tremendo - Orlando Apresa Cumbia Soledaña, Decimeros; Alfonso Freyle, Javier Segura, Jorge Garizabalo, Cantantes; Javier Echeverría, Pedro Echeverría, Robinson Cervantes, Arnulfo Figueroa, Milo Cervantes, Miriam de Alba, Dany Cera, María Orozco, Javier Jiménez, Melvin Rocaño, Ángel Barrios, Alcibiades Acosta, Fernando Rosales, Rafael Campo Miranda, Músicos; Efraín Mejía, Omar Pacheco, Alcy Acosta, Juan Herrera, Javier Eguita, ARTISTAS; Alejandro Domínguez - Artes Plásticas, Fernando Castañeda - Licenciado de Bellas Artes, Raúl de la Rosa - Artes Plásticas, Wilmer Gastelbondo - Artes Plásticas, Fernando Isaza - Rey del Piropo, Saul Davila - Artes Plásticas, Wilson Pérez - Artes Plásticas, Nelson Pacheco Gutiérrez - Escritor Comunicador Social, Fausto Villareal - Escritor, Jorge Padilla - Artes Plásticas Historiadores; Fernando Ferrer, Rafael Lafaurie (QED), Odonais Moreno, Geovany Montero, Nuris Zolano, Gloria González, Genaro Jinete, Grupos de Teatro; Compañía Musical, de Soledad, Ecus, Genesis, Kamama, GRUPO folclóricos; La Caprichosa - Alexander de la Rosa, Ritmo Soledaño - Alfredo Álvarez, Cumbiamberitos de Soledad - Carlos Bueres, Cumbiamberitos de Don Bosco - Fany Castro, La Perrencia - Fernando Ferrer, Raíces del Caribe - Heriberto Rojas, Cumbiamberitos de la 25 - Divina Fioro, Cumbiamberitos de las Margaritas - Julio Alonso, Palmitas de Soledad - Mildred Pacheco, Cumbiamberitos de la 11 - Pedro Ayala, Cumbiamberitos del Milenio - Rita Montero, Renacer - Nimia Martínez, La Caprichosa - Alexander de la Rosa, Ritmo Soledaño - Alfredo Álvarez, La Curramera - Amalia Albadan, La bolivariana - Eveth Pacheco, Raíces del Caribe - Heriberto Rojas, Renacer - Nimia Martínez, Fantasía Soledaña - Ricardo Durán, Coje Coje - Víctor Rojas, Ilusión Soledaña - Lidia Ríos, Negritos Soledaños - Luz Gladys Aldana, Son Mestizo - Olga Llanos, Sones de mi Tierra - Randy Severiche, Son Verraqueritos - Rosa Rolong, Al Ritmo del Mapale - Yasmín Bermúdez, Mapale Soledaño - Olga Caballero, Son y Tambo - Omaira Niebles, Los Curramberitos - Félix Albadan, Príncipe del Folclor - Ángel Alvarino, Paloteo Mixto - Ángela Pedraza, Son la Verraquera - Camilo Barceló, Ritmo Tropicales del Caribe - Carmen Llerena, Corporación tambores de Soledad - German Lugo, Ritmo de mi Tierra - Gigliola Vásquez, Estampas Colombianas - Jorge Garizabalo, Festín del gallinazo - Jovito Miranda, Perlas del Caribe - Lucy Vengoechea, Reminiscencia - Melba Mejía, Son y Tambo - Omaira Niebles, Estrellas del Siglo XXI - Dora Zarache, Soledad Caribe I - Genaro Jinete, Soledad Caribe II - Blanda Hoyos, Rumberitos del Hipódromo - Doris Rodríguez, Los Reyes del Merecumbe - Diana Rolando, Cosita Linda - José Villareal, Carnaval Carnaval - Mónica del Toro, Al Son que me Toque Bailo - Ubaldo Pérez, Va Pa Esa Jr - Cristian Orozco, Titanic - Dany de León, Rumberos del Hipódromo - Doris Rodríguez, Sabor Latino - Kelvin Cantillo, Reino bestial - Mónica del Toro, Pasión Rumbera - Yovanis Jiménez, Reinas y Reinitas - Lilibeth Osorio, Orgullo de mi Tierra - Noemí Triillos, Banda Musical Municipal de S/d - Javier Urina, Banda de Paz Colegio Santander, Banda de Paz la Misericordia, Banda de Paz Intemisol, banda de Paz Sagrado Corazón, banda de Paz San Rafael, banda de Paz colegio Politécnico, Academia Zumba - Carlos Zimmermen, Artesanos; Juan Rivera, Amalfi Rambaó, Luis Garizabalo, Enrique

Vengoechea, lo que permitiría convertirse en la **CAPITAL CULTURAL DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA**, tiene una gran oportunidad de captar una participación mayor de este creciente influjo. Soledad tiene, alrededor del merecumbe, la cumbia, el carnaval, un clúster cultural emergente único con todo el potencial de convertirse en un atractivo de talla mundial. El merecumbe está al nivel de ritmos como el cha - cha, el tango, orquestas como la Billo's Caracas Boys, reconocieron la importancia de este ritmo musical siendo uno de sus grandes exponentes, como su autor con la orquesta de Pacho Galán. La familia Cervantes produce el mejor bongo y congas de Colombia, siendo grandes exportadores de estos instrumentos musicales, Gastronomía; La butifarra (Embutido de carne y cerdo) es por excelencia nuestro producto gastronómico de exportación.

3. SOLEDAD DISTRITO ESPECIAL DE CONVIVENCIA SOCIAL DE PAZ

3.1. Aspectos Generales

El Municipio de Soledad tiene una extensión de 67 kilómetros cuadrados y una población proyectada por el DANE para el 2016 de 632.183 habitantes. Soledad es el municipio más poblado del departamento del Atlántico, y es la tercera de la Costa Caribe Colombiana, ubicada en el área Metropolitana de Barranquilla, (convirtiéndose en un modelo de entidad administrativa que estaría conformada por dos (2) distritos especiales, consolidando una estructura sólida que se verá reflejada en el desarrollo del área y del departamento del Atlántico), continua al Distrito capital, su posición geográfica, y la cercanía con la urbe crean las condiciones adecuadas para que miles de Colombianos provenientes de todas las regiones de la costa caribe y de Colombia, víctimas del conflicto armado vieran esta entidad territorial un lugar para llegar con sus familias, convirtiéndose en uno de los municipios receptores más impactados por desplazamiento interno como consecuencia del conflicto armado en Colombia.

Es importante mencionar, que la población de Soledad y Barranquilla, están diariamente movilizándose entre ellas por cuestiones laborales, de estudio y comercio, generándose igualmente, no solo el deambular diario de población, sino un desplazamiento de familias víctimas que llegaron y siguen llegando a Barranquilla, declarando su condición de desplazados ante la personería del Distrito Capital, pero que tienen su domicilio en Soledad.

La situación mencionada anteriormente, frente a la discrepancia de cifras entre varias entidades, en relación al total de la población desplazada se repite para el caso de la población que ha llegado a Soledad y a otros municipios receptores del país.

La falta de una caracterización socioeconómica de población víctima en condición de desplazamiento, nos lleva a imprecisiones aritméticas de la cifra total de población víctima que hoy reside en el municipio.

El doble desplazamiento que se registra, (Soledenses expulsados de la entidad territorial) el consecuente crecimiento poblacional, víctimas que no declaran su condición por temor, y de la falta de una verdadera política pública local que permita desarrollar la entidad territorial acorde a las

exigencias de la explosión demográfica que hoy tiene Soledad, generan inequidad social, falta de oportunidades laborales, crecimiento descontrolado de actividades informales, inseguridad.

Soledad se reconoce por ser un municipio receptor de víctimas, consecuencia del conflicto armado interno de los últimos 50 años en Colombia, hoy son más de 140 mil víctimas del conflicto armado que viven en Soledad, siendo este un gran potencial para nuestro ente territorial, teniendo en cuenta que Soledad demostró a la sociedad Colombiana su grandeza, su nobleza y solidaridad, albergando y cobijando a miles de Colombianos, esta calidad humana del Soledaño es el fundamento para que el estado Colombiano reconozca la importancia de Soledad en el conflicto armado, y poder reconocer que con la categorización de **DISTRITO ESPECIAL** el ente territorial contaría con recursos específicos para afrontar el postconflicto armado, además de poder desarrollar las infraestructuras, vías, educación, deporte, recreación, cultura, salud, que requiere esta población afectada. La expulsión de miles de Soledaños que verían unas condiciones de ciudad diferentes, lo que les permitiría pensar en la posibilidad de regresar al lugar de su expulsión (Soledad), El desplazamiento más que de individuos es de hogares completos, el mayor número de desplazados lo constituyen las mujeres y los niños, siendo una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos alzados en armas.

4. POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

4.1. PORTUARIO

La importancia del sector portuario en Soledad y el impacto en el desarrollo de la región se hace evidente y se convierte en uno de sus principales pilares de desarrollo, por lo que, las inversiones encaminadas a la mejora de este son vitales en el impulso económico de la ciudad, el departamento, y la región Caribe. Soledad cuenta con una reserva de tierra que tienen vocación portuaria el área denominada Isla de Cabica..... Un Aeropuerto Internacional y la ubicación de un Puerto Aéreo de carga, permitiría que el ente territorial desarrollara las condiciones de infraestructura complementarias (Aeropólis), en aras de estructurar las áreas adecuadas para la exportación e importación de mercancía, y carga, brindándole al sector empresarial, comercial e industrial, las condiciones logísticas adecuadas para un transporte multimodal.

4.2. HISTORICO - TURISTICO

Historia Bolivariana; Museo Bolivariano; Es importante resaltar el paso del libertador Simón Bolívar por estas tierras, quien llegó bastante enfermo el 4 de octubre de 1830 permaneciendo aquí hasta el 7 de noviembre del mismo año. Soledad fue campo de batalla en 1859 entre los ejércitos liberales y conservadores que estaban al mando de Don Vicente Palacio y del General Joaquín Posada Gutiérrez, respectivamente, lo que permitía ser un atractivo turístico para el departamento del Atlántico, la región Caribe y la Nación, la implementación de una ruta Bolivariana, siendo esto un gran generador de ingresos a la economía local, incentivando el crecimiento y la formalización de nuevas actividades comerciales y artesanales.

4.3. SOLEDAD Y SU IMPORTANCIA ECONÓMICA

El Municipio de Soledad se caracteriza por el gran conglomerado de industrias que desarrollan fundamentalmente actividades como la farmacéutica y la de generación de energía termoeléctrica. Una breve mención de las fortalezas de la ciudad muestra la veracidad de la anterior afirmación, Un (1) Aeropuerto Internacional, el Ernesto Cortizos del Municipio de Soledad, que le presta su servicio al Distrito de Barranquilla, Un (1) puente aéreo de carga, Una (1) Terminal de Transporte Interdepartamental, Una (1) Central de Abastos, Un (1) Sistema de Transporte Masivo, (Transmetro), Un (1) Museo Bolivariano, la reserva de una Zona Portuaria, (Zona denominada Isla de Cabica) aprovechando su ubicación geográfica al lado del Río Magdalena, la construcción de grandes centros comerciales y el crecimiento de la propiedad horizontal nos indica que el municipio de Soledad es una de las ciudades más importantes de la costa caribe Colombiana.

La ciudad de Soledad con las actuales transferencias y recursos propios no alcanzará a desarrollar sus potenciales como tampoco podrá superar su inequidad social.

Las condiciones de inequidad social, explosión demográfica, falta de oportunidades laborales, bien lo podríamos convertir en potenciales que sumados a los ya existentes convertirán al municipio de Soledad en una gran ciudad atractiva para la inversión privada y pública, lo que se estaría fortaleciendo en el momento en que se constituya como un Distrito Especial Cultural de Convivencia Social de Paz.

H.S. ALVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO.

PROYECTO DE LEY No. _____ de 2016. “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE SOLEDAD DISTRITO ESPECIAL CULTURAL DE CONVIVENCIA SOCIAL DE PAZ”.

EL Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Otorgar a la ciudad de Soledad la categoría de Distrito Especial Cultural de Convivencia Social de Paz de Colombia y dotarla de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. Declárese al Municipio de Soledad, Distrito Especial Cultural de Convivencia Social de Paz, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 3. Régimen Aplicable. A partir de la presente Ley el Municipio de Soledad se regirá y administrará conforme a lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013 en lo de su pertenencia erigiéndose en Distrito Especial Cultural de Convivencia Social de Paz.

ARTICULO 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

H.S. ALVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO.

